

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21458 *Orden HFP/1245/2022, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Esta orden tiene por objeto adaptar el modelo 309 a los cambios en materia de tipos impositivos introducidos en el Impuesto sobre el Valor Añadido por el artículo 18 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y por los artículos 5 y 6 del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.

Con efectos desde el 1 de julio de 2022 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, el artículo 18 del citado Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, establece el tipo del 5% sobre todos los componentes de la factura eléctrica para los contratos de suministro de energía eléctrica cuyo término fijo de potencia no supere los 10 kW cuando el precio medio mensual del mercado mayorista en el mes anterior al de la facturación haya superado los 45 €/MWh.

El tipo del 5% se aplica también a los contratos de suministro de energía eléctrica cuyos titulares sean perceptores del bono social, y además tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social con independencia del precio de la electricidad del mercado mayorista.

Por otra parte, con efectos desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año, los artículos 5 y 6 del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establecen el tipo del 5% para las entregas, adquisiciones intracomunitarias e importaciones de gas natural, briquetas y *pellets* procedentes de la biomasa y madera para leña.

El vigente modelo 309 no está diseñado para la declaración del nuevo tipo impositivo del 5%. En consecuencia, es necesaria su modificación para hacer posible la declaración de las operaciones sujetas al nuevo tipo impositivo.

Esta orden consta de un artículo único, una disposición final única y un anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Esta orden cumple los principios de necesidad y eficacia jurídica ya que tiene por objeto adaptar el modelo 309 al nuevo tipo impositivo reducido introducido en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir los objetivos que justifican su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, generando un marco normativo estable.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado», se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de orden y su memoria en el portal web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los efectos de

que pudiera ser conocido dicho texto en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

Por su parte, el artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establece los supuestos de presentación de la declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá efectuarse en el lugar, forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las habilitaciones anteriores al Ministro de Economía y Hacienda y al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas deben entenderse conferidas en la actualidad a la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en la redacción dada por el Real Decreto 507/2021, de 10 de julio.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

El anexo I de la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, se sustituye por el anexo de esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y se aplicará a las autoliquidaciones correspondientes a los ejercicios 2023 y siguientes.

Madrid, 14 de diciembre de 2022.—La Ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero Cuadrado.

ANEXO

Impuesto sobre el Valor Añadido. Declaración-liquidación no periódica



Agencia Tributaria
Teléfonos: 91 574 87 70 / 901 33 55 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Declaración-liquidación no periódica

Modelo
309

Espacio reservado para el número de justificante

Identificación (1)

NIF

Apellidos o Razón Social

Nombre

Devengo (2)

Ejercicio

Periodo

Transmitente (3)

NIF

NIF-IVA

País

Apellidos o Razón Social

Nombre

Adjudicatario (4)

NIF

Apellidos o Razón Social

Nombre

Situación tributaria (5)

1. Sujeto pasivo acogido al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca
2. Sujeto pasivo acogido al régimen especial del recargo de equivalencia
3. Sujeto pasivo sin derecho a deducción (art. 14.Uno, 2º Ley I.V.A.)
4. Persona jurídica no empresario o profesional
5. Persona física no empresario o profesional
6. Otras situaciones tributarias no contempladas anteriormente

Hecho imponible (6)

1. Adquisición intracomunitaria de bienes
2. Adquisición intracomunitaria de medios de transporte nuevos
3. Inversión sujeto pasivo
4. Entregas de bienes de inversión de naturaleza inmobiliaria
5. Entregas de bienes y prestaciones de servicios en procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzoza
6. Otros supuestos no contemplados anteriormente

Características y datos técnicos (7)

Vehículos

Marca Tipo Modelo (denominación comercial)

Nº identificación (bastidor) Clasificación

Embarcaciones

Fabricante Tipo-Modelo

Identificación (Nº construcción) Eslora máxima

Aeronaves

Fabricante Marca-Tipo-Modelo

Nº Serie Año fabricación Peso máximo despegue (en Kg.)

Liquidación (8)

	Base imponible	Tipo %	Cuota	
Régimen general	01	02	03	
	25	26	27	
	04	05	06	
	07	08	09	
Recargo equivalencia	10	11	12	
	13	14	15	
	16	17	18	
	19	20	21	
	Total cuota devengada ([03] + [27] + [06] + [09] + [12] + [15] + [18] + [21] +)			22
	A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria): Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y periodo			23
Resultado a ingresar ([22] - [23])			24	

Declaración complementaria (9)

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

Nº de justificante

Firma (11)

..... a de de

Firma:

Ingreso (10)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Importe:

Forma de pago:

Código IBAN

Ejemplar para el sujeto pasivo



Agencia Tributaria

Teléfonos: 91 574 87 70 / 901 33 55 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

Declaración-liquidación no periódica

Modelo

309

Espacio reservado para el número de justificante

Identificación (1)

NIF

Apellidos o Razón Social

Nombre

Devengo (2)

Ejercicio

Periodo

Transmitente (3)**Adjudicatario (4)****Situación tributaria (5)****Hecho imponible (6)****Características y datos técnicos (7)****Liquidación (8)****Declaración complementaria (9)**

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

Nº de justificante

Ingreso (10)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Importe:

Forma de pago:

Código IBAN

Firma (11)

....., a de de

Firma:

Ejemplar para la Entidad colaboradora